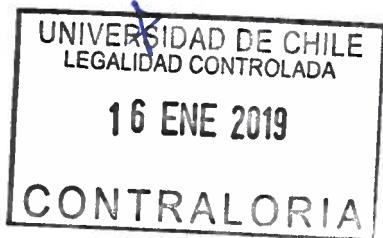


4196



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y GESTIÓN AMBIENTAL
CONSULTORES S.A.**



RESOLUCION EXENTA Nº 57

SANTIAGO, 10 ENE 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios de investigación, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Gestión Ambiental Consultores S.A., cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

GESTION AMBIENTAL CONSULTORES

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a **27 de noviembre de 2018**, comparece **Gestión Ambiental Consultores S.A.**, en adelante también denominada **“GAC”**, R.U.T. Nº 78.174.910-9, sociedad del giro de su denominación, representada por don **Daniel Tolchinsky Navarro**, ingeniero civil, C.I. Nº 6.990.863-2, Gerente General, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mariano Nº 107, oficina 307, comuna de Providencia, Santiago, y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile** RUT Nº 60.910.000-0 del giro de su denominación, representada por su decano, **Manuel Kukuljan Padilla** cédula de identidad Nº9.080.701-3, ambos domiciliados en calle Av. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante también denominado **“el prestador del servicio”** ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de honorarios a suma alzada:

PRIMERO: La **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, en adelante **“el prestador”** cumplirá con los servicios consistentes en **realizar una encuesta de consumo de alimentos del mar en la comuna de Huasco**, cuyos objetivos, equipo de trabajo, actividades y productos se detallan en el anexo, que es parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: El plazo para la realización del servicio encomendado será el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2018 y el 11 de febrero de 2019, o mientras sus servicios sean necesarios y así se acuerde entre las partes por escrito.

TERCERO: **“El prestador del servicio”**, se obliga a informar a **“GAC”** sobre el avance de los servicios encomendados mediante el presente contrato, a través de la entrega de un informe preliminar que detalla el plan de trabajo en terreno y luego se compromete a dar cuenta sobre las actividades de



terreno, debiendo informar las principales actividades realizadas y los resultados obtenidos en el trabajo de terreno. Una vez concluido el análisis de los resultados obtenidos en terreno entregará un informe final con los resultados del servicio contratado para revisión de **GAC**, entregando finalmente un informe final que se haga cargo de las observaciones planteadas.

CUARTO: “**GAC**” se obliga a pagar “al prestador de servicios”, la cantidad única y total de **9.809.500 (Nueve millones ochocientos nueve mil quinientos pesos)**, impuesto incluido. Este monto total se cancelará de la siguiente manera: el 30% contra la firma del contrato, un 20% contra la aprobación del informe de terreno y el 50% restante contra la aprobación del informe final. Este monto excluye los gastos reembolsables derivados del trabajo en terreno del equipo de trabajo que serán cancelados por **GAC**.

Los impuestos que devengue el presente contrato serán de cargo del “prestador del servicio”, así como la cancelación de los honorarios a los profesionales que participen en este estudio. Los pagos serán efectuados el último día hábil de cada mes y se realizarán una vez que “**GAC**” apruebe conforme el servicio realizado mediante la aprobación del respectivo estado de actividades y avance realizado por “el prestador del servicio”, y previa presentación de la factura o boleta de honorarios respectiva.

QUINTO: El “prestador del servicio” se obliga a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre aquellas materias que llegaren a su conocimiento con motivo de su prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización a que queden obligados por cualquier daño que su falta de confidencialidad pudiere ocasionar a “**GAC**” o a sus clientes.

SEXTO: Se deja expresa constancia que “el prestador del servicio” no tiene otros derechos respecto de “**GAC**” que los expresamente estipulados en este contrato.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de “el prestador del servicio” implicará el término inmediato de este contrato, como asimismo la devolución del o los honorarios percibidos indebidamente. Por otro lado, y dado que la entrega de dicho estudio implica un compromiso asumido con la autoridad en caso de incumplimiento, el prestador de servicios será responsable de todos los costos e implicancias económicas que traiga aparejada la no entrega del estudio en tiempo y forma.

OCTAVO: “**GAC**”, si lo estima necesario, podrá dejar sin efecto el presente contrato a Honorarios, sin expresión de causa, calculando el monto de honorarios sobre la base de los días proporcionales transcurridos desde el último estado de avance, dando el aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación por medio de carta certificada a su domicilio remitida o notificado personalmente por “**GAC**”.

NOVENO: Las partes fijan domicilio especial para todos los efectos legales emanados de este contrato en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, dos de los cuales quedará en poder del “prestador del servicio” y dos ejemplares en poder de “**GAC**”.

Personería: La personería de don **Daniel Tolchinsky Navarro** para actuar en representación de **Gestión Ambiental Consultores S.A.**, consta en escritura pública de fecha 30 de Septiembre de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería del Dr. **Manuel Kukuljan Padilla** para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018 de la Universidad de Chile, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.”.

2. IMPUTASE el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

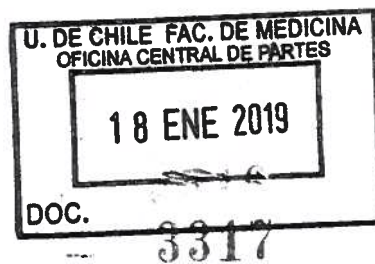
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

